

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004904

PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida), el aumento de capital, prórroga del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 1 de julio del 2008;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1127 de 17 de noviembre del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No.1559 de 20 de noviembre del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 170.774.300,00 a USD \$ 185.055.400,00; la prórroga del plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la absorbida en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto, Décimo Quinto y Cuadragésimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones: Guayaquil, Naranjal, Jaramijó y San Lorenzo inscriban las transferencias de dominio que realiza EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) a favor de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y, sienten razón de estas inscripciones.

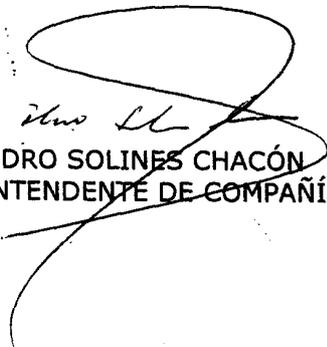
X-9

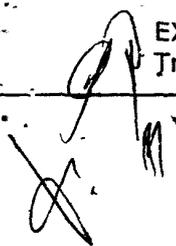
X

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Noviembre de 2008.



  
PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

  
EXPS. 7154 - 151564  
Tr. 01.1.08.000969

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 449E del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 8 DIC 2008

  
Dr. Raúl Caybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

